*Núm.* 34 *Del domingo* 4 *de mayo de* 1823. *Pág.* 1

# DIARIO
## CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Mónica viuda.

*Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.*

### CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

*Es racto de la sesion del dia 17 de marzo.*

Se abrió á las once menos cuarto y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El señor *Reillo* tomó la palabra y dijo: ayer preguntó el señor Zuluet1 si se habia recibido en la secretaria una esposicion de varios ciudadanos de Cádiz quejándose de infracciones de constitucion del actual gefe político: el señor Soria con razones muy fundadas manifestó que no. Es indudable la ecsistencia de esta esposicion en la secretaria, pero entre la duda de si habria tiempo para evacuar el dictamen de la comision à que debia pasar, y si se discutiria antes de cerrar las córtes sus sesiones, quedó la representacion y documentos en poder del oficial mayor de la secretaría El señor Soria nada sabia de esto, y por lo mismo contestó muy bien: lo digo ahora para conocimiento de su señoria, del señor Zulueta y de las córtes.

Se leyó en seguida dicha esposicion firmada por don Estevan Fernandez y otros ciudadanos, en nombre de varios individuos del ayuntamiento de Cádiz, quejándose de infracciones cometidas por don Bartolomé Gutierrez Acuña, actual gefe político de aquella provincia en los dias 11, 12 y siguientes de febrero último.

El señor *Zulueta* pidió que pasase con urgencia á la comision de casos de responsabilidad. Asi se acordó.

A la comision de guerra se mandó pasar un espediente sobre el retiro que deben gozar los individuos de la guardia de alabarderos.

A la comision segunda de hacienda se mandaron pasar un espediente remitido por el señor secretario del despacho de estado, acerca de la solicitud del cónsul español en Nápoles, para que se le paguen 290 duros que adelantó por gastos estraordinarios antes del mes de julio de 1820: una esposicion del gefe político de Valencia, y otra del de Barcelona, solicitando la creacion de una plaza de contador, y otra de secretario de los establecimientos de beneficencia en la capital de aquellas provincias.

A la comision eclesiástica se pasó un oficio del gefe político de Valencia, acerca del destino que podrá darse al convento de Sta. Catalina de aquella ciudad.

A la de diputaciones provinciales una solicitud del ayuntamiento de Alezar, y otra del de Pamplona: para que se les conceda permiso para enagenar algunas fincas de sus propios, para atender á objetos de comun utilidad.

A la de legislacion, una esposicion de don José Pascual, vecino de Areñys del mar, en solicitud de dispensa de edad para recibirse de escribano.

Se leyeron por primera vez dos proposiciones del señor Sotos, relativas á la dotacion del clero.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre arreglo de batallones.

Se declaró haber lugar á votar en su totalidad, y quedaron aprobados todos sus artículos en la forma que se hallaban, escepto el sesto que fue aprobado diciendo *treinta y siete de los primeros gefes &c.*

A la comision de guerra se mandaron pasar tres adiciones del señor Moure, al proyecto de decreto anterior, para que varios de sus artículos sean estensivos á los batallones de M. N. A.

Se mandó agregar al acta un voto paticular del Sr. Buey, contra lo acordado en la sesion de ayer, acerca de la derogacion del decreto de 13 de marzo de 1822.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de visita del crédito público, sobre si la junta directiva de este establecimiento debe ó no seguir al gobierno y à las córtes en su traslacion á Sevilla.

La comision despues de hacerse cargo del dictamen de la mayoría de esta junta, de los votos particulares de los señores Larrazabal y Carrera, y teniendo en consideracion á que solo uno de los individuos de la junta se obliga á trasladarse á sevilla, pues los demas se escusan por motivo de los perjuicios que esto les ocasionaria: era de parecer que se adoptasen las medidas siguientes,

Primera. Que cese la junta directiva del credito público en sus funciones hasta que las córtes en tiempo oportuno acuerden lo conveniente.

Segunda. Para que en lo posible pueda llevarse à efecto el decreto de 22 de junio de 1822, y particularmente el artículo 23 de mismo decreto, los individuos que gusten seguir á las córtes quedarán agregados á la comision de visita, para que la ausilien en sus trabajos con sus luces y conocimientos.

Algun tanto discutido, no hubo lugar à votar sobre el dictámen.

Se declaró comprendida en el artículo 100 del reglamento, y se mandó pasar á la comision de visita del crédito público una proposicion que como proyecto presentaba el señor Zulueta, reducida à que se acordase la traslacion de la junta directiva del crédito público á Sevilla al lado del gobierno: que á los individuos de dicha junta que no puedan trasladarse se les considere como que han hecho renuncia de sus destinos por sola la continuacion de su residencia en esta capital: que al principiar las córtes sus sesiones en Sevilla procediesen al reemplazo de los individuos de le junta directiva que no acompañasen al gobierno, conforme á lo dispuesto en el decreto de 22 de junio último; y que si no estuviesen reunidos en Sevilla, se eligiese el número necesario para que despachasen interinamente el encargo de individuos de la junta directiva.

Se leyó la siguiente proposicion de los señores Ganga, Montesinos y otros: »Pudiendo importar á la conser-

(c) Ministerio de Cultura 2006

vacion del ó.den público y directamente á la salud de la patria que el papel del ciudadano Juan Romero Alpuente, titulado: *Observaciones sobre la probable disolucion del Estado*, no corra y circule con profusion, pedimos à las córtes se sirvan tomar en consideracion un punto de tanta trascendencia, y nombren una comision especial que proponga al congreso medios para evitar que en adelante se publiquen papeles de esta clase."

Se declaró comprendida esta proposicion en el articulo 100 del reglamento, y se admitió á discusion.

El señor *Argüelles*: ciertamente siento tomar la palabra en contra de la proposicion que se acaba de leer, y la cual á la verdad por si misma indica su gravedad é importancia; pero materias relativas á la libertad de imprenta, ecsigen que se ecsaminen con mucha detencion y calma. Por el mismo objeto de ese papel de que se trata en la proposicien, y del cual no tengo otras noticias que la referencia que de él me han hecho algunos amigos, se vé que es un ataque directo á la misma libertad de imprenta. D sde que renació esta en el año 20 los enemigos de la constitucion con la máscara de liberales no han tratado mas que de desacreditar la libertad de imprenta: este sistema no ha desaparecido.

Conozco que es susceptible la ley de libertad de imprdnta de algunas mejoras, para reprimir los abusos que de este *paladium* de la libertad de las naciones se puede hacer; pero no habria cosa mas intempestiva que adoptar aquellas mejoras en las circunstancias en que nos hallamos. Por otra parte la misma ley deja espedido el camino para que por medio de la autoridad pública y del fiscal de libertad de imprenta, se corrijan estos abusos. Mas diré: yo veo indicada la verdadera ocasion de poner fin á los males que estan causando los abusos de libertad de imprenta, y ocasion que está fuera de toda sospecha; esto es, cuando se discuta el código de procedimientos, y cuando se trate del jurado. No nos equivoquemos señores, el mal está en los modos con que se elude la ley; y es evidente que la sagacidad de los ingleses no ha encontrado modos de eludir la ley como con los que en España se elude, porque por el interes buscan los autores de escritos sediciosos hombres que se obligan á salir responsables de ellos.

Me parece pues, que hallàndonos prócsimos á la traslacion decretada, no es el tiempo óportuno para adoptar medidas sobre esta materia, pues seria demostrar que tenemos temor á ese papel, el cual si es tan malo, en él mismo se encuentra el remedio del abuso; y tambien me opongo á la proposicion, porque la verdadera época de remediar los abusos de libertad de imprenta, será cuando se trate mas adelante del código de procedimientos.

El señor *Buruaga*: alabo la serenidad del señor preopinante, pero su señoría me hará el favor de creer que no tengo ningun temor al papel de que se trata: mas no se puede sufrir ni mirar con indiferencia la ferocidad con que se presentan algunos hombres, dando á entender en sus sediciosos escritos que nosotros no atendemos á la ley: que el rey no tiene libertad ninguna: que el ministerio es intruso; y otras cosas por este estilo.

Ha dicho su señoria, que no le parecia oportuna la ocasion presente para remediar los abusos de libertad de imprenta; pero yo creó al contrario, que en estas circunstancias se debe con rigor castigar á los que tratan por medio de la libertad de imprenta de arrastrar á muchos incautos á su perdicion y á la rebelion contra el sistema. No puede oirse sin escandalizarse, lo que dicen algunos de que las córtes estan sosteniendo al ministerio, y es menester que se sepa que no tenemos ningun empeño en sostener á nadie: ¿que me importa á mi, por egemplo, que sea ministro el Sr. Bertran de Lis?

Por lo mismo que las circunstancias son perentorias, me parece que la comision bebe empezas á trabajar sobre la materia de que se trata; y asi apoyo la proposicion.

El señor *Salvá*: los señores que han suscrito la proposicion son demasiado ilustrados para que quieran que las córtes se entrometan en ninguna facultad del gobierno; y de consiguiente no pueden pretender otra cosa sino que se suplemente la ley de libertad de imprenta, para evitar el abuso en el caso que presenta el papel de don Juan Romero Alpuente. Yo como individuo de la comision conozco que de las muchas variaciones que se han de hacer en la libertad de imprenta, ninguna comprende el caso en que se halla dicho papel; pero vean los señores autores de la proposicion lo que dispone el articulo 51 y otros de la ley de libertad de imprenta, y convendràn conmigo en que tiene remedios para corregir el abuso que en este caso se hace de ella. No se trata aqui de un anónimo ó de un escrito del cual sale responsable por el interes un condenado à presidio. No señores; se trata de un papel que corre con el nombre del ciudadano Romero Alpuente, y por lo mismo se debe dejar á la ley que obre en este caso. Yo no pretendo adelantar mi opinion sobre la calidad del escrito de que se trata; pero á mi me parece que está en el caso del que hace tentativas para disolver las sesiones de las cortes, cuyo delito tiene aplicada la pena correspondiente en el código penal; y por lo mismo repito que las leyes contienen estos casos, y ellas los castigaràn; por lo cual me opongo á la proposicion.

Declarado el punto suficientemente discutido, no hubo lugar á votar sobre la proposicion.

Se leyeron y hallaron conformes las minutas de decretos sobre el nombramiento de la comision de visita del crédito público, y el de las comisiones especiales de este establecimiento.

Se continuó y concluyó la segunda lectura del código de procedimientos.

Se leyó un oficio del señor secretario de gracia y justicia, en que participaba á las córtes que S. M. seguia casi en el mismo estado que ayer, y que S. M. la reina seguia con las convulsiones. Las córtes quedaron enteradas.

Se leyó y se mandó quedase sobre la mesa el dictamen de la comision de hacienda sobre la proposicion del señor Gomez Becerra, relativa á que se suprima el año económico, y se acomode este al civil, la cual opinaba que las cortes podian servirse aprobar la idea propues a por el señor Gomez Becerra, dando órden al gobierno para que en su consecuencia proceda á formar las presupuestas.

El señor *presidente* anunció que mañana, despues de darse cuenta de varios espedientes, se discutiria el dictamen de la comision de guerra sobre el destino que debe darse á los individuos de los regimientos de guardias, y se continuaria la discusion pendiente del proyecto de instruccion para el gobierno ecenómico-político de las provincias de Ultramar; y levantó la sesion á las dos y media.

---

*Concluye el artículo de* literatura, *inserto en el diario de ayer.*

Al principio del discurso cuarto donde recomienda el poeta la compasion en fa or de los encarcelados dice:

Ven conmigo ¡Oh deidad consoladora!
Unidos penetremos de antro en antro,
Hasta llegar al que contiene al hombre
Mudo, solo, sin luz, y encadenado.
En este mismo instante (que el no cuenta,
Porque es el tiempo indivisible cäos
Para el que el giro de la luz ignora);
En este mismo instante en los saraos
De la corte solazan sus amigos,
A sus bellas amantes enlazados.
. . . . . . . . . . . . . .
¿Y en ese mismo instante ese infelice

(c) Ministerio de Cultura 2006

A un llorar incesante está entregado,
Como en la oscuridad del hondo infierno
Sin mensurar ni duracion ni espacio?
. . . . . . . . . . . . . . . .
Y al terminar la lúgubre lectura
Con su propia cadena en el mojado
Muro, para que un dia lo descifre
Su sucesor escribe su epitafio.
"Sacrificóme débil, é inocente
"El odio inecsorable de un tirano.
"Yo muero sobre el polvo: mas tranquilo
"El morirá en su lecho: mas temblando."

Describe el poeta en seguida la situacion de un demente, y la pinta en tan hermosos, y patéticos versos como los anteriores.

En el discurso quinto habla el poeta en favor de los niños espósitos en estos tiernísimos versos.

Pero ¿que acento desmayado, y débil
Resuena sordamente en mis oidos?
¡Ay! ¿Sois vosotros seres infelices
Del débil crímen víctimas, é hijos?
¡Ay! Si en púrpura envuelto, y sobre el sólio
Mueve á piedad menesteroso el niño,
¿Quien verá sin dolor, precipitado
Por un forzoso y bárbaro sigilo
En manos del Acaso, esos precoces
Hijos de Amor por el pudor proscritos?
Esos que el nectar maternal no beben,
Ni el insaciable beso derretido
Aspiran; ni jamas ledos sonrien
Al grito penetrante de "¡hijo mio!"
Ni distinguen á un hombre entre otros hombres,
Ni al amoroso nombre de "hermanito"
Despiertan; ni á la tierna hermana abrázan;
. . . . . . . Si naturaleza
Delinquió, la piedad venga en su ausilio,
Y reemplace á esos padres que algun dia
Derramarán mas llanto que sus hijos.
Nuestros hermanos son, y acaso entre ellos
Preparan grandes hombres los destinos
De la adorada patria; ¡ay! no se frustren;
Y pues que os habla el pro-comun, oidlo.

Si quisieramos trasladar todos los pasages que mas han llamado nuestra atencion incurririamos en la nota de usurpadores de la propiedad agena. Basten los ejemplos citados para prueba del mérito del señor Virues al que rogamos siga en sus útiles trabajos para beneficio de nuestra comun y amada patria. Los defectos (que como obra humana) tendrá forzosamente el poema del señor Virues, son en nuestro entender tan pequeños en comparacion de las bellezas, que no queremos tomarnos el trabajo de citarlos, pues todos se reducen á alguno que otro verso menos sonoro, lo que nada significa en una obra como esta. Nosotros ademas nos contentamos con tributar los debidos elogios al mérito, sin andar como otros á caza de defectos.

Creemos que esta obrita es utilisima, y que su autor puede y debe estar satisfecho de su importante trabajo; aunque solo fuese traductor y no original. Las reflecsiones críticas sobre la poética, en contestacion á un articulo del *censor*, núm, 82, é insertas á continuacion del poema, prueban la erudicion, buen gusto y civilidad del señor Virues, y son dignas de que la juventud estudiosa las lea detenidamente.

---

## *Palma 3 de mayo.*

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 4.*

Parada M. A., cárcel la M. N. L. V., sargento de hospital y oficiales de ronda Pavia, sargentos de id. M. A.=Socies.

---

Las noticias mas interesantes de este correo son las siguientes.

*De Sevilla con fecha del 10 de abril.—La artilleria y las campanas anunciaron hoy á la una la llegada de SS. MM. y AA. á esta capital: la tropa y milicia compuesta de dos batallones, una compañia de jóvenes, el escuadron y la compañia de artilleria, todos voluntarios de esta ciudad, el batallon de la milicia activa de Sevilla, el de la reina y el de artillería, se hallaba tendida en la carrera. Las autoridades salieron á recibir á SS. MM. y AA., los que desde la cruz del Campo, S. Telmo, torre del Oro y paseo Nuevo, vinieron á entrar por la puerta de Triana, donde el gobernador entregó las llaves de la ciudad al rey: continuó la marcha por la calle de S. Pablo, del Angel, la Sierpe, plaza de la Constitucion, gradas y entraron en el Alcazar, alojamiento destinado á SS. MM. y AA. Delante de las reales personas marchaba un destacamento del regimiento de Numancia y otro del resguardo de caballería, cerca de los coches venia un un escuadron del regimiento de Almansa.*

*Son las diez de la noche y aun vemos las calles iluminadas: reina la mas completa tranquilidad, y se han oido en toda la noche vivas á la constitucion.*

*Tambien han entrado esta tarde los señores secretarios del despacho.*

*Con fecha del 11.—A las 6 de esta tarde han entrado el señor presidente y secretarios de las córtes. El comandante general, el gefe político, una diputacion de la audiencia, otra del ayuntamiento y otra de la diputacion provincial, han salido á la cruz del Campo á recibir y cumplimentar al señor presidente. La artillería y las campanas anunciaron su venida. Las casas de la carrera estaban colgadas, y las calles cubiertas de gentes que han prorrumpido muchas veces en vivas á las córtes, á la constitucion y á la independencia nacional. A la cabeza de la escolta, compuesta de milicia de caballería é infantería de Madrid, y escuadron del regimiento de Almansa, venia el teniente general don Pedro de la Bárcena, inspector general de la milicia activa. Aquellas tropas beneméritas fueron tambien saludadas con muchos vivas.*

*Aun que ha llovido bastante esta mañana la tarde ha estado serena. En todos los puntos de la ciudad se ha visto mucha gente, sin que se haya observado el menor desórden.*

*Son las diez y media de la noche y las calles siguen iluminadas. Reina la tranquilidad mas perfecta.*

*Tambien entró acompañando al señor presidente de las córtes la compañía de artillería voluntaria de á caballo de esta capital.*

*De Barcelona con fecha del 19.=Las noticias, que á nuestro juicio parecen mas dignas de fe, respecto al egército francés que amenaza la frontera de Cataluña por la parte de la Junquera son, que el 16 se vieron en la misma línea divisoria muchos gendarmes y algunas compañías de cazadores, que hicieron una pequeña escursion en nuestro territorio y regresaron á sus posiciones.*

*El 18 la primera de las divisiones invasoras por esta parte debe pasar revista en Perpiñan, y el 20 la segunda. Concluida esta ceremonia, se tocará la trompeta y se dirigirán los soldados de san Luis á España, que es una tierra*

(c) Ministerio de Cultura 2006

de leche y miel *como la antigua de* Promision. *trayendo tal vez á su frente al* Cuitado *que nosotros recibimos tan graciosamente despues de su vergonzosa capitulacion de la Palú ¡Haced bien á burros y os la pagarán á coces!*

---

*Carecemos absolutamente de noticias* oficiales *de las provincias de Valencia y Castellón de la Plana. Pero si sabemos por un conducto fidedigno, que el 13 fué atacada vigorosamente aquella capital por los facciosos, quienes fueron rechazados despues de haber sufrido una pérdida horrible. Probablemente en dicho dia habian ya llegado los 4⊙ hombres de tropa permanente, que se dirigian á marchas forzadas á dicho destino, desde el 1.° y 6.° distritos.*

*En Alicante, dicen, se ha descubierto una gran conspiracion, y se han hecho ya prisiones muy interesantes.*

---

*Con fecha del 21.=Corren voces, de que las tropas francesas se han acercado en fuerza y nuestra posicion de Camprodón, retirándose las nuestras á las de Ripoll y Olot, que hacen con aquella un triángulo perfecto. Esto indicaria tal vez, de que el objeto de los enemigos seria penetrar hasta Vich, es decir, hasta el corazon de la Cataluña, para neutralizar mas bien nuestras operaciones y recursos. Mas nuestro invicto y sagaz gefe, que burló durante tantos años en Navarra la táctica de los primeros generales de Napoleon, burlará ahora con mucho mas motivo todos los planes y combinaciones de los actuales, que carecen ya en el dia del genio superior que les inspiraba entonces. Entretanto nosotros creemos, que el movimiento sobre Camprodón es un movimiento falso; y que los verdaderos ataques son el de la Junquera y el de la Cerdaña; el primero por los recursos que puede ofrecer á su caballería el Ampurdan, y el segundo por la comunicacion que piensan establecer con los invasores de los valles del Aragon.*

---

*Por todos los puntos de nuestra frontera continuan entrando pasados tanto de los* facciosos *como de los* franceses.

---

## ARTICULO COMUNICADO.

En vista del empeño que ha tomado el revisor paraque se ecsija la responsabilidad á la audiencia por aver proveido en la causa de Campos varias diligencias, dirigidas á ilustrarla; se hace ya necesario tomar la pluma para manifestarle que el tribunal está muy distante de arrepentirse y de tener cualesquiera resultas, atendido el sagrado objeto que le movió á dictar aquellas. La audiencia no jactará jamas de la infalibilidad de sus juicios; pero si se gloriará de que nunca ha fallado ni fallará á pares y nones, como se dice vulgarmente, sobre el honor y vida de los ciudadanos, y da que no omitirá medio de cuantos le sugieran sus luces para asegurar sus acuerdos, y responder tranquilamente de ellos ante la ley, mal que le pese á los malignos susurradores de todas clases.

Nadie ignora que no es permitido en las causas de conspiracion porrogar los términos ó plazos que designa la ley para proceder á la vista y sentenciarlas. ¿Pero acaso se han hecho por los reos estas solicitudes? la sala ha concedido ó ampliado estos términos? Ni lo uno ni lo otro. ¿Como pues se afirma lo contrario y que por lo mismo se ha infringido la ley? La sala mandó se ilustrasen ciertos hechos obscuros para poder distinguir á los reos, clasificarlos y sentenciarlos con conocimiento. ¿Y que la sala no estará facultada para esto? ¿Si un juez de primera instancia, en iguales causas, recibiera á un reo la declaracion con juramento, ó presentase á la audiencia en vez de un proceso arreglado, un embrollo indigesto é inteligible, no deberia mandar se retificase lo actuado y se diese la ilustracion posible á aquel con especialidad cuando se versase sobre hechos graves, interesantes á la sociedad y dignos de la espectacion pública? El dudar de este deber seria un efecto de la ignorancia mas grosera, de que dista mucho el revisor, y por lo tanto evitamos estendernos á probar este principio, consignado en la constitucion y en las leyes. Si es lícito pues al tribunal, si está obligado á procurar la perfeccion posible de un proceso, no se ha escedido; ha obrado con arreglo á las leyes, que suponen y ecsijen aquella; con tanto mas motivo cuanto no tenia los datos necesarios para ecsimir de la última pena á dos de los cinco reos condenados en primera instancia, con arreglo á lo prevenido en el código penal, que espresamente manda que cuando el número de los delincuentes no pase de diez, solo mueran tres. No se diga por esto que la sala pretende disculparse, imputando á la causa de Campos los defectos insinuados: el juez que la ha formado desempeña bien sus deberes, pero nada tiene de estraño que por la premura del tiempo, por inadvertencia, ó por otro cualquier accidente haya presentado acontecimientos importantes embueltos en la mayor obscuridad, y que por lo mismo haya deseado la sala mayor claridad para no confundir unos reos con otros, y evitar que acaso el reo menos criminal, acompañase al suplicio al mas culpado.

¿Y que males ha ocasionado á la causa pública el auto impugnado, que escándalo, que entorpecimientos ha irrogado á la administracion de justicia? Ningunos. En el espacio de muy pocos dias se practicaron las diligencias, falló el tribunal, reformando varios votos en vista de las diligencias, y los reos espiaron su crimen segun la ley: por otra parte si interesa á la sociedad que los delitos sean castigados á la brevedad posible, que como es público no ha sido ofendida esta, no le interesa menos que el honor y vida de los ciudadanos estén á cubierto de juicios aventurados.

En orden á la religiosidad de la sala que no tubo á bien se viese la causa en el jueves Santo, se siguió el modelo que ofrecen las córtes, las que á pesar de la importancia de sus funciones, suspenden las sesiones en dia tan festivo: se tuvo presente ademas que no podia egecutarse la sentencia en caso de ser confirmatoria al tiempo que señala la ley por la solemnidad de los inmediatos.

De lo espuesto se infiere que la audiencia en sus acuerdos no se propuso otro objeto que el acierto y la mas recta administracion de justicia: que la doctrina del revisor y su empeño serán muy oportunos cuando á solicitud de parte, ó por mero capricho, supuesta la perfeccion del proceso, se prorroguen los términos ó se causasen dilaciones voluntarias; mas no en el caso presente. Si no obtante los buenos deseos de la audiencia y los principios que profesa, en cuya observancia se interesa la sociedad, se le ecsigiese la responsabilidad, la prestará con gusto, pues prefiere y preferirá siempre cualquera incomodidad á salvar, ó condenar al oprobio y á la muerte á cinco hombres sin poder designar los fundamentos ó causales que le asistieron para ello. Dichosos los que de una ojeada sobre el rotulo de un proceso por voluminoso y complicado que sea panetra todo su contenido, lo que debia contener y quedó en el tintero.

—El 5 saldrá balija para Barcelona, Mahon y Sevilla.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006

## CONTADURÍA Y COMISION PRINCIPAL DEL CRÉDITO PÚBLICO DE MALLORCA.

*Estado que manifiesta los ingresos y salidas de caudales y créditos que ha habido en la Comision principal de esta Provincia en la semana discurrida á desde 27 de Abril último hasta 3 del corriente mes ambos inclusive, que rinden estas oficinas en virtud del artículo 26 del decreto de Córtes de 22 de Junio último.*

| *INGRESOS.* | *Metalico* | | *Créditos. con interes.* | | *Créditos sin interés.* | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Reales de vellon. | | | | | |
| Por productos de Monasterios y Conventos suprimidos. . . | 14683 | ,, | ,, | ,, | ,, | ,, |
| Por id. del antiguo Patrimonio Real. . . . . . . . | 1164 | ,, | ,, | ,, | ,, | ,, |
| Por id. de la estinguida Inquisicion. . . . . . . . . | 2700 | ,, | ,, | ,, | ,, | ,, |
| Por redencion de Censos. . . . | ,, | ,, | 84763 | 4 | ,, | ,, |
| | 18547 | ,, | 84763 | | ,, | ,, |
| Ecsistencia de la semana anterior. . . . . . . . . | 25822 | 24 | ,, | ,, | ,, | ,, |
| Total cargo. . . . . | 44369 | 24 | 84763 | 4 | ,, | ,, |

| *SALIDAS.* | *Metalico* | | *Créditos. con interés.* | | *Créditos sin interés.* | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Reales de vellon. | | | | | |
| Remitido á la comision especial de extincion. . . . | ,, | ,, | 84763 | 4 | ,, | ,, |

### *COMPARACION.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Asciende el cargo á . . . . | 44369 | 24 | 84763 | 4 | ,, | ,, |
| Y la data á . . . . . . . . | ,, | ,, | 84763 | 4 | ,, | ,, |
| Líquida exîstencia. . . . | 44369 | 24 | ,, | ,, | ,, | ,, |

Palma 4 Mayo de 1823.=Vº Bº=P. V. de C.=*Pio Ignacio Lloréns.*=*José Luis Perelló.*

(c) Ministerio de Cultura 2006

(c) Ministerio de Cultura 2006

# SUPLEMENTO
## *al Diario Constitucional de hoy 4 de mayo de 1823.*

ARTICULO COMUNICADO.

No deja de ser estraño que el alcalde de primer voto D. Esteban Bonet y Perelló vaya á bochornar el oficial de la guardia de la cárcel, porque al pasar por delante de ella con el ayuntamiento no le mandó formar la guardia con las armas descansando, siendo asi que lo verificó sin armas, y todavia por atencion; ignora este señor que no le pertenecen honores algunos por reglamento? si no lo ha leido bien, me haga este caballero el favor de repasarlo, porque de no, se espone mucho á dar con otro oficial menos bondadoso y de menos correa, y que pretendiendo bochornarlo quede el señor alcalde bochornado.=*Un oficial de granaderos que no estaba de guardia.*

Imprenta de Felipe Guasp.

(c) Ministerio de Cultura 2006